ORDEN DE SERVICIOS No. 197-2026

Señale con una X si la Orden de Servicio	Interna	X
	Administración delegada	

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** es una sociedad de economía mixta del orden departamental, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, sometidas a las reglas del derecho privado.

SEGUNDO. Que el régimen jurídico aplicable a las actividades de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** se encuentra previsto en el artículo 85 y el Capítulo XIV de la Ley 489 de 1998, así como en el Título VII del Código de Comercio.

TERCERO. Que, con el propósito de mantener la unidad de materia en la contratación relacionada con el objeto social de la Entidad, se expidió el Estatuto Interno de Contratación mediante el Acuerdo No. 001 de 2007, posteriormente actualizado por la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018.

CUARTO. Que el presente proceso contractual tiene por objeto la contratación del suministro y adquisición de elementos de seguridad y protección Personal y prendas institucionales para los trabajadores vinculados y contratistas propios de la **Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A.** En consecuencia, de conformidad con el artículo 14, numeral 1, literal c), de la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018, el cual establece que la **selección directa** procede para la contratación financiada con recursos propios cuya cuantía sea hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y que el Comité de Contratación podrá autorizar su formalización mediante **Orden de Servicio**, así como con lo dispuesto en los numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15 ibidem, que disponen que los contratos de suministro y los demás bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 14, el Comité de Contratación determinó adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **selección directa**, por tratarse de un contrato de suministro y adquisición de elementos financiado con recursos propios y cuya cuantía no supera el límite previsto en el Manual de Contratación.

QUINTO. Que, de acuerdo con las necesidades operativas de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, como parte de la mejora continua y en aras de promover y mantener la seguridad de los trabajadores, de igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, es necesario realizar la compra de los elementos de protección personal y prendas institucionales acorde a los peligros identificados en los diferentes procesos de RIA S.A., establecidos en la matriz de elementos de protección personal por cargos y funciones según la exposición al riesgo (Biológico, Físico, Químico, Psicosocial, Biomecánico, Condiciones de Salud Fenómenos Naturales y el riesgo público), y así cubrir la necesidad de compra de elementos de protección personal que se requieren para las personas que ingresan a la Entidad y que por su exposición al riesgo requieren del uso de

elementos de protección personal así como para aquellas que requieren realizar reposición de elementos por desgaste normal de los elementos por uso.

Es por ello por lo que teniendo en cuenta la necesidad establecida por la Dirección Administrativa, con apoyo del profesional SST, se solicitó la asignación presupuestal y se concedió el presupuesto correspondiente procediéndose a estructurar el actual proceso de contratación.

El objeto de la contratación aludida está incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

SEXTO. Que los recursos para atender el presente proceso contractual se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 27 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.009.01 – Servicios de Gestión Social**.

SÉPTIMO. Que, con el objetivo de proteger a los trabajadores y prevenir cualquier circunstancia que ponga en riesgo su integridad y vida, así como evitar las multas dispuestas dentro del Decreto 472 Del 2015, el cual reglamenta los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales y las dispuestas dentro de la Resolución 0312 del 2019 en su Artículo 36. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295.

OCTAVO. Que, conforme al régimen jurídico aplicable, la contratación que adelante la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** para el desarrollo directo o indirecto de su objeto social se rige por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

NOVENO. Que, una vez surtido el análisis de necesidad, conveniencia y disponibilidad presupuestal, se encuentra acreditada la procedencia de la contratación requerida para garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

DÉCIMO. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, resulta procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como por el Estatuto Interno de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, contenido en la Resolución No. 007 de 2018.

CONTRATISTA	**JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA** **CC. 70.979.142**
OBJETO	Suministro y adquisición de elementos de seguridad y protección Personal y prendas institucionales para los trabajadores vinculados y contratistas propios de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A.

PLAZO	El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción de la Orden de Servicio, hasta el tres (3) de octubre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR	El valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARETA Y CINCO M/L ($16.975.945), IVA incluido, monto que corresponde al presupuesto máximo destinado por la Entidad para los mantenimientos objeto de la contratación y a la propuesta presentada.
FECHA DE INICIO	3 de septiembre de 2026
FECHA FINAL	3 de octubre de 2026
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** pagará al contratista en un único pago 30 días después de recibido a satisfacción los productos (Proceso para causación y pagos a contratistas y proveedores) de acuerdo al suministro real y efectivo de elementos, previa presentación del formato de certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la respectiva factura y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos derivados de la presente Orden de Servicio estarán sujetos a las deducciones, retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar Cumplimiento de legislación aplicable en términos de SST
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y la calidad de materiales ofertados.
3. Entregar todas las fichas técnicas de los elementos de protección personal, garantizando el cumplimiento de requisitos técnicos de fabricación o pruebas.
4. Garantizar el suministro de los elementos que requiera la Entidad aun cuando no lo tenga disponibles dentro de su inventario.
5. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema SGSST de la entidad (Seguridad, Salud Ocupacional).
6. Entregar los elementos en el sitio indicado, en la fecha y hora coordinada con el supervisor del contrato o quien este designe.
7. Entregar las prendas y material objeto del contrato y demás documentos a que este obligado de manera pronta y oportuna cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financiera y comerciales presentadas en la propuesta (cotización).
8. Realizar la entrega de los elementos y prendas solicitadas, las cuales se dará el recibido siempre y cuando cumplan con las especificaciones solicitadas y el visto bueno del supervisor.
9. Realizar la elaboración y suministro de las prendas distintivas institucionales de acuerdo con el manual de imagen corporativa de RIA S.A. y según las tallas suministradas por la supervisión del contrato.
10. El oferente deberá suministrar en las prendas distintivas institucionales de acuerdo a la solicitud previamente informada por la supervisión del contrato y de acuerdo a las cantidades.
11. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción

oportuna ante cualquier imprevisto e inquietud que se suscite con relación al proceso de diseño, para el suministro, fabricación y entrega de los bienes objeto del contrato.
12. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
13. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.
14. Entrega de los elementos solicitados para la ciudad de Medellín máximo en los ocho días hábiles siguientes a la solicitud.

PRODUCTOR O ENTREGABLES

1. Elementos de protección personal y prendas institucionales de acuerdo y con las especificaciones técnicas cotizadas y presentadas en la propuesta.

OBLIGACIONES DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

SUPERVISOR

SUPERVISIÓN: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de la presente Orden de Servicio será ejercida por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, a través del funcionario que designe la Gerencia
Supervisor designado: Profesional SST o quien haga sus veces.

GARANTÍA

El contratista responderá por la calidad de los elementos de protección personal y prendas institucionales, garantizando que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normatividad vigente, para lo cual brindará la garantía comercial de los mismos, en los términos del estatuto del consumidor (Ley 1480 de 2011) y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Resolución No. 007 de 2018 y en el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o cuando la terminación anticipada de la presente Orden de Servicio sea consecuencia de un incumplimiento imputable a este, el **CONTRATISTA** pagará a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de la Orden de Servicio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto, artículo 31, de la Resolución No. 007 de 2018, las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación de la presente Orden de Servicio serán resueltas, en primera instancia, mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación o amigable composición. En caso de no lograrse una solución por estos mecanismos, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y en el Manual de Contratación de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A., adoptado mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018, y que durante la ejecución del contrato mantendrá dichas condiciones, informando de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia que pueda generar alguna de las causales mencionadas.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las políticas nacionales sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios y siendo conocedor de las sanciones a que se hará acreedor establecidas en nuestro ordenamiento Penal, manifiesta que:

1. Los productos propios o de la persona natural o jurídica a quien representa, provienen de actividades licitas y se encuentran ligados al desarrollo normal de sus actividades como comerciante
2. Que, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de loas contempladas como penales en la normatividad internacional.
3. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o aparentemente licitas.
4. Que no contratara ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas o aparentemente licitas.

VINCULACIÓN

La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna entre la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.** y el **CONTRATISTA**, ni entre la Entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo el único responsable del pago de salarios, prestaciones

sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto de su personal.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se da por terminada la presente orden de servicios por:

1. De manera unilateral cuando la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** Establezca que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de Control de financiación al terrorismo y lavado de activos.
2. De mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**
3. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.
4. Por el cumplimiento o agotamiento del objeto de la presente orden de servicios.
5. Por el vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden de servicios (expiración del plazo fijo pactado).

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Capitulo Sexto, Articulo 34 de la Resolución No. 007 de 2018, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente Orden de Servicio solo podrá iniciarse una vez se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP)

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente Orden de Servicio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. La ejecución del contrato iniciará una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y se registre el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, fecha que se entenderá como la de inicio de la ejecución para todos los efectos contractuales.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		3/09/2026
Revisó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		3/09/2026
Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		3/09/2026

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GESTION DOCUMENTAL

Original: Contrato **OS-197-2026**